

0001

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P01725

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Promotora Leblancprom Cia. Ltda

Otorgado por:

Juan Fernando Molina Granda

Maria Susana Molina Granda

Capital Social : US\$ 400,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día, martes veinte y dos (22) de abril de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas Juan Fernando Molina Granda, de estado civil casado, y la señora Maria Susana Molina Granda, de estado civil casada; los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución social y estatuto de la compañía limitada PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno.- Juan Fernando Molina Granda, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad. Dos.- Maria Susana Molina Granda, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales del país, así como por el siguiente estatuto. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LIMITADA PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA. TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Compañía". ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía establecerá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto. ARTÍCULO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0002



CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: **UNO)** planificar, estructurar y promover proyectos inmobiliarios sobre inmuebles propios. **DOS)** Prestar servicios de diseño y planificación arquitectónica. **TRES)** Prestar servicios de construcción. **CUATRO)** Prestar servicios de fiscalización en proyectos inmobiliarios **CINCO)** Prestar servicios de gerencia de proyecto inmobiliarios propios **SEIS)** Prestar servicios de comercialización en proyectos inmobiliarios propios **SIETE)** Prestar servicios de publicidad para proyectos inmobiliarios propios. **OCHO)** Prestar servicios de administración de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal. **NUEVE)** Prestar servicios de análisis de viabilidad de proyectos inmobiliarios. En cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas ecuatorianas o del exterior pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la legislación ecuatoriana. b) La compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, para si y con recursos propios, obligaciones o participaciones de otras compañías. c) Podrá contratar servicios fiduciarios para cumplir con los proyectos inmobiliarios que estén a su cargo. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el

11/11/2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. d) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; que se relacionen con su objeto. TITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- La compañía tiene un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de valor nominal de un dólar (USD \$1,00) cada una. El capital social se halla suscrito en su totalidad por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle:

400
10/6

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA	200	200
MARIA SUSANA MOLINA GRANDA	200	200
TOTAL	400	400

El capital social ha sido pagado íntegramente mediante el aporte en numerario de cada uno de los socios. ARTÍCULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación social, el socio tendrá derecho a un voto.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas en la ley. ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. ARTICULO NOVENA.-TRANSFERENCIA.- Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión. ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor suscrito de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los socios constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- A.- La Junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios aún cuando no

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo de la Junta General y, la administración a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. D.- El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales, b), c) y d) del Artículo Vigésimo del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



convocar a Junta General de Socios, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Socios. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Art. 238 de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital social o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño. Si actuaré de Secretario un socio de la compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva Junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Capítulo Quinto del Reglamento de Juntas Generales. ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para el período de tres años, pudiendo ser o no socio el Presidente, sin embargo el Gerente General deberá ser socio de la compañía, así como fijar anualmente sus respectivas remuneraciones; y, acordar su remoción si fuere necesario por mayoría y por causas legales. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Asimismo, la junta deberá resolver sobre cualquier beneficio extra sueldo que la compañía de a cualquier funcionario de ésta sea socio o no b) Resolver sobre la contratación de Auditoria Externa, cuando hubiere lugar c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los informes que deberán presentar el Gerente General, y adoptar las resoluciones que



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

correspondan. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización de reservas e) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. f) Acordar aumentos y disminución del capital social de la Compañía o cualquier reforma al contrato social g) Acordar la amortización de participaciones. h) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatuto y sobre la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. i) Autorizar al representante legal para que obligue a la compañía en la contratación de créditos bancarios, cuya cuantía sea fijada por la junta general; j) Resolver y autorizar viajes al exterior de los funcionarios de la compañía para emprender en proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social y fijar los viáticos para cada caso; y, k) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Socios se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

por la Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. TITULO V.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios, para un período de tres años, no necesitando ser socio de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar. b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Presentar a la Junta General los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General. e) Suscribir y actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos jurídicos o contratos, según la cuantía establecida por la Junta General. f) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiere al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía. g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. h) Elaborar anualmente junto con el Gerente General una tabla salarial a aplicarse a los empleados de la compañía y someterla a aprobación de la Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General será designado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente, necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de Socios cuando sea el caso. b) Asistir a sesiones de Junta General, sin embargo conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a socio, con las limitaciones expresadas en la Ley y en el Estatuto. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros sociales, de conformidad con las normas de la materia. e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos jurídicos y contratos, de hasta el valor establecido por la Junta General, permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a consideración de la Junta General, para ser aprobados por la Junta General. g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, en el plazo de setenta días contados desde la terminación del ejercicio económico. h) Nombrar o contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la tabla salarial de la empresa que será elaborada por el Gerente General conjuntamente con el Presidente en forma anual, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento y políticas que para el efecto determine conjuntamente con el Presidente de la compañía. j) Rendir



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

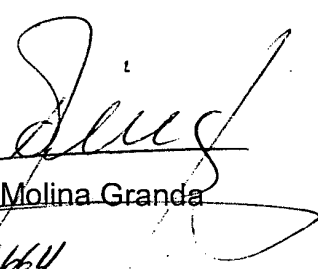
cuentas al Presidente y a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Socios. l) Intervenir en la Compraventa, Permuta, Arrendamiento, Hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. m) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente. TITULO VII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de la causales establecidas en el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, La Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENA.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. CLAUSULA TERCERA.- Se faculta expresamente a la Doctora Mariela Espinoza H. para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que, de ser el caso, convoquen a la primera Junta General de Socios. (firma), doctora Mariela Espinoza H., portadora de la matrícula profesional número once mil novecientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T.


Juan Fernando Molina Granda

C.C.

1704436664

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

M. Susana Molina Granda

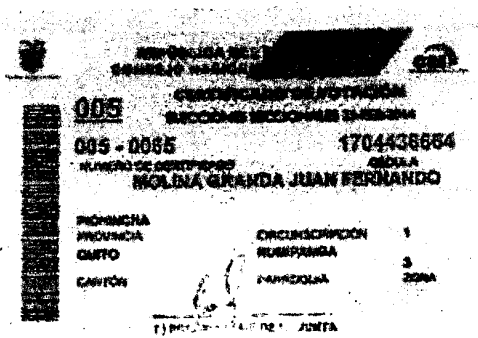
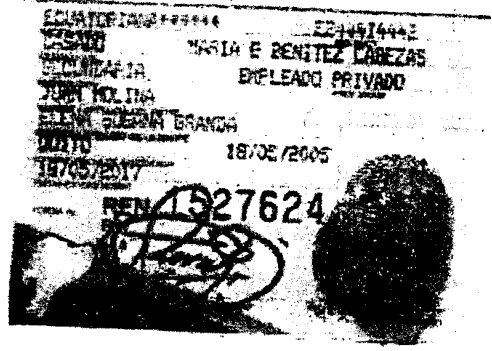
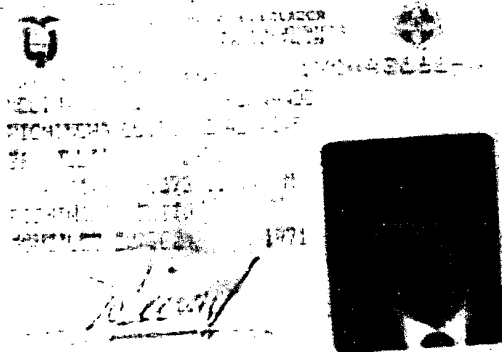
Maria Susana Molina Granda

C.C. 170774399 - 1

Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

0008



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a **22 ABR. 2014**

TGA *Tamara Garces Almeida*
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: MOLINA GRANDA MARIA SUSANA
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 2010-07-28
Profesión: ESTUDIANTE
Fecha de Expedición: 2010-07-28
Fecha de Expiración: 2020-07-28

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casado
Nombre del Cónyuge: JUAN PABLO MONCAYO SANCHEZ

1707743991

RESTRICCIÓN: SIN
BACHILLERATO: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres: MOLINA SALTADOR JUAN
APellidos y Nombres de la Esposa: GRANDA GARCÉS ELENA GUILLERMA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-07-28
Fecha de Expiración: 2020-07-28

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
027 - 0085
1707743991

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO: 027-0085
CEDULA: 1707743991
NOMBRE: MOLINA GRANDA MARIA SUSANA

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en **UNA** hoja(s)

Quito a **22 ABR. 2014**

TGA *[Firma]*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617877
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715470983 ESPINOSA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617877

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2014 6:09:10 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZF5IQ5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 21 de Abril del 2014

Mediante comprobante No.- 14188730, el (la) Sr. (a) (ita):

GUSTAVO XAVIER PESANTE ROMAN

Con Cédula de Identidad:

0916342967

consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA	1704436664
2	MARIA SUSANA MOLINA GRANDA	1707743991
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

\$.	<u>200.00</u>	usd
\$.	<u>200.00</u>	usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd

TOTAL

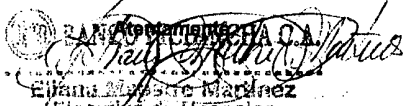
\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

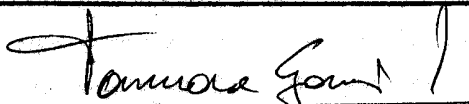
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Elyana M. de la Cruz
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..TERCERA... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a,22 ABR 2014.....


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



0010



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002169, de fecha dos de junio de dos mil catorce, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía Promotora Leblancprom Cía. Ltda., celebrada el veinte y dos de abril de dos mil catorce, ante la suscrita Notaria, de la aprobación de la constitución de la compañía Promotora Leblancprom Cía. Ltda., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a cuatro de junio de dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida



Notaria Sexta del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 34641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21715
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1917
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707743991	MOLINA GRANDA MARIA SUSANA	Quito	SOCIO	Casado
1704436664	MOLINA GRANDA JUAN FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002169
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0014

5. DATOS ADICIONALES:

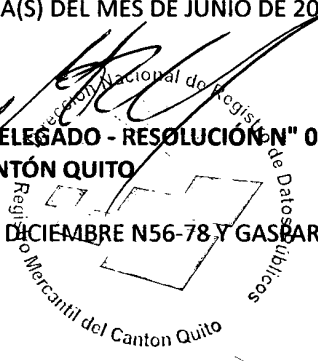
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Promotora Leblancprom Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Benalcazar	Gonzales Suarez		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Abraham Lincoln	126-97	12 de octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Torre 1492	502	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022986712	022986494	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jmoncayo@promensa.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al Hotel Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Pablo Moncayo Sanchez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713148805			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas El-24 y Al-10 de Agosto
R.U.C.: 1790053861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN I.P. 5398

Factura No. 001-006-002764177
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 13/05/2014

No. de Control: 103177804-91
Valor a pagar: 34.79

Fecha de Vencimiento: 28/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1031778-9 MURAT GROUP INCORPORATED.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401031778 Cédula / R.U.C.: 1792435072001 Código Postal: 170516

Dirección servicio: E118 ABRAH LINCOLN N26-97 5 TGM S.C EDF TORRE-1492

Plan/Geocódigo: 21 30-20-012-1630 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 13/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 170804-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 08/04/2014 Hasta: 08/05/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	59947.00	59800.00	347 kWh	22.25

VALOR CONSUMO: 22.25

COMERCIALIZACION

I.V.A. (0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.66

SERV. ALUM. P.ÚB. 2.48

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.48

TOTAL SE Y AP (1): 26.14

El ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	3.55
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.65

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	26.14
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.65
TOTAL (1+2+3):	34.79

Pagar hasta: 28/05/2014

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas El-24 y Al-10 de Agosto
R.U.C.: 1790053861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN I.P. 5398

Factura No. 001-006-002764177
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1031778-9 MURAT GROUP INCORPORATED.

No. de Control: 103177804-91
Valor a pagar: 34.79

COPIA - EMISOR

2299

RECAUDACIÓN

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ELLABOR. Facilitado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento a mi exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a

2 JUL 2014



DR. GABRIEL CORREA ARQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792435072001
RAZON SOCIAL: MURAT GROUP INCORPORATED.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOLINA GRANDA JUAN FERNANDO
CONTADOR: MORENO HERMOSA EFRAIN ALEJANDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/05/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 24/06/2011
FEC. INSCRIPCION: 15/05/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO, TENENCIA E INVERSION DE

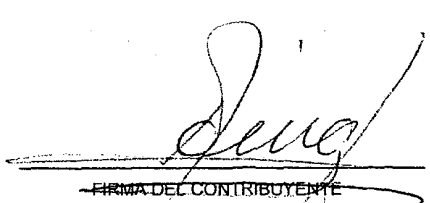
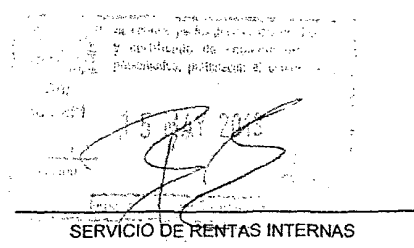
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-97 Intersección:
ABRAHAM LINCOLN Edificio: TORRE 1492 Piso: 5 Oficina: 502 Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOTEL QUITO
Telefono Trabajo: 022986712 Fax: 022986494

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

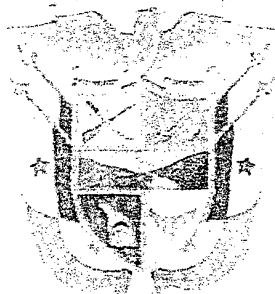
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 15/05/2013 13:23:58



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 12,612
24 junio 2011
DEL _____ DE _____ DE _____

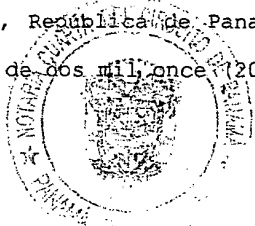
Por la Cual la sociedad **MURAT GROUP INCORPORATED**, confiere un Poder General a favor de **JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA**.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

MIRZELLA TUÑON --- Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Llcda. JOSETTE ROQUEBERT -----

(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil once (2011).-----



Jaime Eduardo Guillén Angulo
NOTARIO PUBLICO CUARTO

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pour PANAMA

2 Le present document public

3 a été signé par Jaime E. Guillén

4 et son arceau en qualité Notaire

5 et ceci attesté du colofimbre de 24 JUN 2011

CERTIFICADO

24 JUN 2011

en Panamá

6 el día

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 45208

Colofimbre 40 Firma Jaime E. Guillén



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

0022

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8071

3658

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

0008.00

24 DE 11

PE 09.45



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE -----

(12,612)

(abz)-----

Por la cual la sociedad MURAT GROUP INCORPORATED, confiere un Poder General a favor de JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA.

-----Panamá, 24 de Junio, 2011 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil once (2011), ante mí, LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, FRANCIS PEREZ, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete- ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), y LETICIA MONTOYA, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos - setenta y ocho - ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Director/Presidenta y Directora/Secretaria, respectivamente de MURAT GROUP INCORPORATED, (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro cinco cinco siete uno ocho (455718), Documento seis dos seis ocho dos tres (626823) a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad MURAT GROUP INCORPORATED, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro cinco cinco siete uno ocho (455718), Documento seis dos seis ocho dos tres (626823) de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8061

3659

REPUBLICA DE PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

2010.00

24 06 11

PA 09.45



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0023

girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el 24 de Junio de 2011 y retendrá plena fuerza hasta el día 24 de Junio de 2014. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **YAKELINE PEREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince- cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE ----- (12,612) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora y Presidente --- (fdo.) LETICIA MONTOYA, Directora y Secretaria --- (fdo.) YAKELINE PEREZ --- (fdo.)

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **MURAT GROUP INCORPORATED**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **MURAT GROUP INCORPORATED**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA**, con cedula de ciudadanía N°170443666-4 y domicilio en Av. Diego De Almagro N30-118 y Av. Republica, Quito-Ecuador.-----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN FERNANDO MOLINA GRANDA** con cedula de identidad N°170443666-4, quienes ejercerán las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar y gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito,

Quito, 22 de Mayo del 2014

0025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

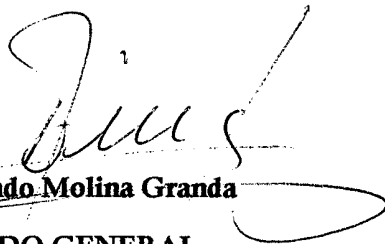
De mi consideración:

Por medio de la presente cedo de manera gratuita a la compañía PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA, la utilización de las oficinas para que en ella funcione la compañía antes mencionada. La dirección de la oficina está ubicada en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, en las calles 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Oficina 502-B, teléfono 2986712.

Por lo cual autorizo a PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA, hacer uso de la copia de la planilla de luz a nombre de mi representada, para los trámites concernientes en la Superintendencia de Compañías.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,



Juan Fernando Molina Granda

APODERADO GENERAL

MURAT GROUP INCORPORATED

RUC: 1792435072001



0011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18459

Quito, 04 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA LEBLANCPROM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO